



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 20 de mayo de 2021

ORDENANZA N° 308/2021

Descripción sintética: restitución al Fondo de Promoción de la Comunidad los montos no utilizados por el Fondo de Emergencia Sanitaria. –

VISTO:

El Fondo Municipal de Promoción de la Comunidad, la Educación, la Salud, el Deporte y la Cultura creado por Ordenanza N° 244/2019, y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la Ordenanza N° 257/2020, lo recaudado por dicho fondo fue puesto a disposición del “Fondo especial por emergencia sanitaria”, de forma transitoria.

Que, dada la evolución de la cuestión relacionada con la emergencia sanitaria, y la situación actual de nuestra localidad, se considera apropiado restituir al Fondo Municipal de Promoción de la Comunidad, la Educación, la Salud, el Deporte y la Cultura los montos no utilizados, ingresados durante el año 2020.

Que los beneficiarios del FONDO, todas aquellas instituciones educativas, culturales, deportivas, y vinculadas a la salud, clubes, asociaciones de adultos mayores, organizaciones comunitarias con fines recreativos, bibliotecas públicas y entidades de bien público en general, necesitan disponer de la ayuda para el que fuera creado. –

Por todo ello,

El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Lo siguiente:

Artículo 1º: Dispónese, restituir al “Fondo Municipal de Promoción de la Comunidad, la Educación, la Salud, el Deporte y la Cultura”, los montos no utilizados por el “Fondo Especial por Emergencia Sanitaria”, ingresados durante el año 2020. –

Artículo 2º: Instrúyase a las Áreas que correspondan para que se proceda según lo establecido por el Decreto N°19/2020 “Reglamento del Fondo Municipal de Promoción de la Comunidad, la Educación, la Salud, el Deporte y la Cultura” distribuyendo según lo establece la Ordenanza N° 244/2019, el setenta por ciento del monto restituido según el Artículo 1º, entre las Instituciones inscriptas en el “Registro de Beneficiarios” y el treinta por ciento restante, por pedidos especiales, corresponde a la Asociación Bomberos Voluntarios la suma de pesos ciento veintinueve mil doscientos noventa y seis (\$ 129.296,00); y a la “Organización sin Fines de Lucro, Vida Plena” la suma de pesos veintiún mil trescientos cuarenta y cuatro (\$ 21.344,00). –

Artículo 3º: Remítase al Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese. –